



**CONVENIO SEGURO DE SEPELIO ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES
ENTRE LAS FIRMAS "SILVA SERVICIOS S.R.L." Y "COCHERIA ROSSI S.R.L." CON EL
MUNICIPIO DE MERCEDES**

En la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con fecha 01 de Abril del año 2019, entre las firmas "**Silva Servicios S.R.L.**" con domicilio en calle 29 N°330 representada en este acto por el propietario **Sr. Daniel Silva**, en conjunto con la firma "**Cochería Rossi S.R.L.**" con domicilio en calle 16 N°476 representada en este acto por el propietario **Sr. Raul Esteban Rossi**, ambos de la ciudad de Mercedes (B) (en adelante **PRESTADORAS**); y **LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **Juan Ignacio Ustarroz**, con domicilio en calle 29 N°575 (en adelante **MUNICIPIO**), se ha resuelto celebrar el presente Convenio de Seguro de Sepelio Especial para los empleados municipales (en adelante el **CONVENIO**), con base en las consideraciones que a continuación se exponen:

Las prestadoras son ambas sociedades, destinadas a realizar gestiones en relación a la actividad funeraria, contando con recursos humanos idóneos en la materia, los cuales cuentan con conocimientos técnicos, de aspectos legales, asistencia al duelo, tanatoestética, la bioseguridad y la prevención del riesgo psicológico; además de contar con sala para velatorios y vehículos adecuados para el traslado de un féretro y deudos al cementerio; lo que conlleva a la necesidad de la firma de este convenio, promoviendo así, un beneficio a los empleados municipales de esta plaza.-

Que, en tal marco, las PARTES coinciden en la conveniencia de celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tendrá el siguiente objeto:

Garantizar el Servicio de Sepelio especial para los empleados municipales. Entendiendo "Servicio de Sepelio" como puesta en servicio de personal idóneo con conocimientos técnicos, de aspectos legales, asistencia al duelo, tanatoestética, la bioseguridad y la prevención del riesgo psicológico; además de la sala para velatorios y vehículos adecuados para el traslado de un féretro y deudos al cementerio, por parte de las PRESTADORAS.

CLAUSULA SEGUNDA: las PRESTADORAS prestarán asistencia técnica en materia de servicio de sepelio especial a los empleados municipales que no cuenten con ningún otro medio de cobertura social o asistencial, conforme al detalle que a continuación se expresa:

- *Acceso al Servicio:* por intermedio de la Secretaría pertinente se determinará:
 - a) El "acceso a esta prestación especial" de la persona que solicita el servicio, deberá establecerse si la persona resulta ser empleado o agente municipal.

Si resulta incluido en este plan, el servicio a prestar es el siguiente:

- 1) Retiro del fallecido del centro asistencial o de su domicilio en esta ciudad de Mercedes;
- 2) Gestión del certificado de defunción



- 3) Provisión de un ataúd bóveda para nicho o tierra
- 4) Provisión de sala velatoria de la empresa
- 5) Gestión de ubicación en el cementerio municipal
- 6) Provisión de coche fúnebre, carroza porta corona y tres coches de acompañamiento
- 7) Entrega de actas de defunción y asesoramiento de los tramites posteriores a efectuar por los familiares.-

- *Prestador del Servicio:* La elección de las empresas aquí presentadas que van a prestar el servicio, es de libre elección de los familiares.-

- *Costo del Servicio:* El costo de la prestación en este caso, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), con Impuesto al Valor Agregado incluido en dicho monto.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de hasta el 31 de Diciembre de 2019 desde la fecha de su firma. Las PARTES podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

CLÁUSULA CUARTA: Toda modificación o prórroga que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo por las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Actas Complementarias al presente CONVENIO ad referéndum del HCD.

CLÁUSULA QUINTA: El costo de la prestación se actualizará de común acuerdo y se formalizará en las actas complementarias a momento del vencimiento del artículo "Clausula Tercera".-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mercedes, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Dr. JUAN IGNACIO LIZARRO
INTENDENTE MUNICIPAL